

MEMORANDO N° 010-PS-GADMPS-2021

DE: Dr. Fernando Zhañay Vidal
PROCURADOR SÍNDICO

PARA: Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

ASUNTO: Remisión de resolución

FECHA: 20 de enero del 2021

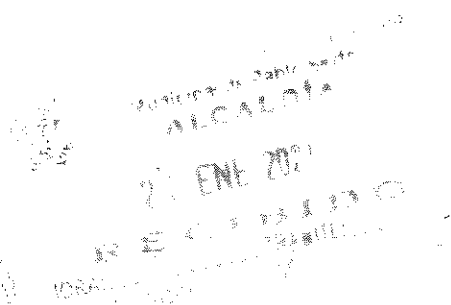
Adjunto al presente sírvase encontrar la Resolución Administrativa N° **005-A-GADMPS-2021**, Mediante la cual se resuelve: Autorizar bajo su absoluta responsabilidad y cuidado, la conducción uso y movilización en el vehículo **Modelo: Vitara 5P 4X4 T/M A/A, Clase de Vehículo: Jeep, Plata: PTC0199, Año: 1998, Marca: Chevrolet, N° de chasis: OBBETD01VW106779, Color: Verde, N° de Motor: G16B590084**, a los siguientes servidores públicos: Carlos Rodríguez, Henry Minchala, Vicente Escandón, Sandro Rivera y Segundo Granda.

Documento que elevo a su conocimiento de no existir variación alguna y sea aprobada la misma tendrán conocimiento de los señores:

- Sistemas
- Secretaría General
- Dirección Financiera
- Sr. Carlos Rodríguez
- Ing. Henry Minchala
- Lcdo. Vicente Escandón
- Ing. Sandro Peláez
- Ab. Segundo Granda

Atentamente,

Dr. Fernando Zhañay Vidal
PROCURADOR SÍNDICO





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 005-A-GADMPS-2021

ALCALDÍA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el literal l, numeral 7 del artículo 76, establece que todas las resoluciones de los poderes públicos, deben ser motivadas.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales"*.

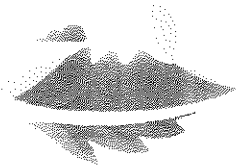
Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la Garantía de Autonomía política, administrativa y financiera y que ninguna autoridad extraña podrá interferir en la misma.

Que, El artículo 59 del COOTAD consagra que: *"El Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de materia electoral"*.

Que, el literal a) del artículo 60 de este cuerpo legal determina que, el Alcalde/sa ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, norma que tiene concordancia con el artículo 9 del mismo cuerpo legal y las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo"*.

Que, el artículo 356 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reza: los ejecutivos son la máxima autoridad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.



Que, el 22 de octubre de 2020, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, suscribió con la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (SETEGISP), un convenio de uso y ocupación de bienes muebles, mediante el cual se entregaba en calidad de préstamo dos vehículos con las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN	MARCA	NÚMERO	ESTADO DE CONSERVACIÓN	VALOR
VEHÍCULO	CHEVROLET	PXV0227	MALO	\$3500,00
VEHÍCULO	CHEVROLET	PTC0199	REGULAR	\$6895,82

Que, con fecha 24 de noviembre de 2020, se suscribe el acta entrega recepción de indicados vehículos, mismos que serán destinados exclusivamente para el cumplimiento de labores estrictamente oficiales y para la atención de emergencias nacionales y locales por parte del Gobierno Municipal de Pablo Sexto.

Que, el art. 4 del Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos establece lo siguiente: *“Conducción de los vehículos.- Los vehículos oficiales deben ser conducidos por choferes profesionales. Por excepción, previa autorización y bajo responsabilidad de la máxima autoridad o su delegado, vehículos con acoplados de hasta 1.75 toneladas de carga útil, puede ser conducidos por servidores públicos que se movilicen para el cumplimiento de sus funciones y que tengan licencia Tipo B (no profesional), a quienes se los considerará también responsables de su cuidado, mantenimiento preventivo básico y del cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes para el sector público y de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.”*

Que, al no contar la entidad municipal con recursos económicos suficientes que permitan contratar un chofer profesional para que le sea asignada la conducción del vehículo Vítara, Placa: PTC0199, es decisión de esta autoridad, autorizar la conducción, uso y movilización bajo su absoluta responsabilidad y cuidado, a servidores públicos de la entidad que posean licencia de conducir Tipos: B y C.

Con los antecedentes expuestos, en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución y la ley,

RESUELVO:



ARTÍCULO 1.- Autorizar bajo su absoluta responsabilidad y cuidado, la conducción, uso y movilización en el vehículo **Modelo:** Vitara 5P 4x4 T/M A/A, **Clase de vehículo:** Jeep, **Placa:** PTC0199, **Año:** 1998, **Marca:** Chévrolet, **N° de Chasis:** OBBETD01VW0106779, **Color:** Verde, **N° de Motor:** G16B590084, a los siguientes servidores públicos:

NOMBRE DEL SERVIDOR	NÚMERO DE CÉDULA	TIPO DE LICENCIA
Carlos Rómulo Rodríguez Gahona	1400309348	"B"
Henry Edmundo Minchala Samaniego	1400368484	"B"
Vicente Alfredo Escandón Sucuzhañay	1400661003	"C"
Sandro Ricardo Rivera Peláez	0603394198	"C"
Segundo Bolívar Granda Aldas	0602247520	"C"

ARTÍCULO 2.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución administrativa, a la Dirección Administrativa Financiera y a los servidores indicados.

ARTÍCULO 3.- Esta resolución administrativa entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía, a los 20 días del mes de enero de 2021.

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DE PABLO SEXTO